

# La violencia femicida

Carolina Godoy Camero

En el número anterior sobre “El femicidio y sus circunstancias” advertíamos que la autora Carole Pateman (1995:45) planteaba que los teóricos clásicos construyeron una explicación patriarcal de la masculinidad y de la feminidad, donde el contrato (sexual) es el vehículo mediante el cual los hombres transforman su derecho supuestamente natural sobre la mujer en la seguridad del derecho civil patriarcal. Advertíamos también, que de acuerdo con las autoras Alda Facio y Lorena Fries (2005: 259), el patriarcado significa la toma de poder histórica de los hombres sobre las mujeres.

Es debido al género que se impone las decisiones sobre los que no tienen poder y se fija una expectativa de obediencia de la mujer; desde allí, puede entenderse que el ejercicio de poder de dominación de un sexo sobre otro es transversal, independiente de la ideología política, del nivel de cultura o del nivel económico de la víctima y el agresor; porque la violencia pretende ser un mecanismo

de control social de la mujer, que sirve para reproducir y mantener el statu quo de la dominación masculina. (Arriazu, 2000: 4). Por ello, el femicidio es un neologismo acuñado (Franco; 2019) para referirse a la acción criminal de producir la muerte de una mujer por el simple hecho de serlo. Diana Russell (en 1990: en Franco, 2019) propone esta denominación, considerando que este tipo penal debe ser estimado de manera diferente al homicidio, por cuanto este último solo hace referencia al asesinato de un hombre, dejando por fuera el asesinato de una mujer como producto de la violencia de género y la desigualdad social imperante.

Por su parte, Rita Segato, en relación con los cuerpos feminizados ha expresado: “desde el inicio, me parece importante fijar la posición de que el despliegue de la crueldad en la violencia no es sólo contra las mujeres, sino contra lo femenino, por lo que incluye, a los cuerpos que han sido feminizados... establece de forma inapelable la imposibilidad de escapar de la matriz

heterosexual como fundamento y primera lección de todas las otras formas de relación de dominación” (Segato, 2017: 64).

Situándonos en las ideas anteriormente expuestas, coincidimos con Esther Pineda quien con una sencillez neurálgica, concreta la noción del femicidio como la forma extrema de violencia, que se caracteriza y diferencia del homicidio por sus motivaciones sexistas y misóginas, así como, por su comisión en el contexto de desigualdades por razones de género y relaciones de poder, dominación y dependencia” (2019: 2).

Lagarde, introduce al debate la responsabilidad en la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante la violencia de género que el Estado tiene y da paso al surgimiento de femicidio a feminicidio. Es así como esta autora redefine el término incorporando que “la ausencia de sanciones y de castigo a los asesinos coloca al Estado como responsable por

acción u omisión del feminicidio y este tiene que asumir su complicidad o responsabilidad directa”. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado”. (Lagarde, 2006)

Para diseñar políticas públicas de prevención eficientes es indispensable conocer los factores que inciden en la aparición de este tipo de violencia y que la perpetúen. No obstante, hay países donde el debate académico sobre la violencia de género se ha concentrado en el análisis desde el derecho penal y su adecuación para la erradicación de este fenómeno, desdeñando la necesidad de realizar investigaciones dedicadas al análisis de las muchas causas del maltrato. (García, 2014: 64).

Nuestro país no escapa de tal lastimosa realidad. Por ello, existiendo el ordenamiento jurídico apropiado para el tratamiento asertivo de la violencia contra las mujeres, la tradición de cultura venezolana, anclada en la desvalorización

del cuerpo de la mujer (entre otros materiales y nociones preexistentes), ha impedido que tal problemática tenga como conclusión una disminución de su acaecimiento, una respuesta judicial efectiva y pedagógica, y una reducción de las cifras de impunidad. Las mismas mujeres no se han apropiado masivamente, por la falta de una campaña de concientización que el Estado debe llevar adelante y por esa domesticación a la cual hemos sido sometidas por generaciones, que niega la condición de sujeto. (Apon-  
te; 2014: 71)

Es necesario ampliar la mirada.

Hablemos desde distintos ángulos sobre la violencia femicida, esto es, mucho antes que se concrete el acto cumbre de la violencia contra las mujeres: El femicidio.

Por ejemplo, en este volumen de la revista, Verónica Mesa sostiene que la pandemia reduce drásticamente los ingresos de las mujeres venezolanas, a quienes a la crisis del COVID-19 se le suma a un éxodo masivo, en con-

diciones precarias, producto de una a la emergencia humanitaria compleja que se ha estado padeciendo desde hace unos años, y agrega que escenarios críticos como este son idóneos para que las redes de trata captan a sus víctimas.

Ana Clara de Arruda Nunes y Tatiana Machiavelli Carmo Souza, buscan analizar los intentos de feminicidio en mujeres en situaciones de violencia y con experiencia religiosa.

Sandra Angeleri y María Mercedes Cobo, analizan cómo la violencia doméstica es un mecanismo de control social que ejerce el poder patriarcal para perpetuar la supremacía de los hombres y la sumisión de las mujeres. Sostienen estas autoras, que, si bien la violencia doméstica trasciende las barreras de clase social o grupo étnico, existe una articulación entre el patriarcado, el capitalismo y el colonialismo que la complica.

Yulfren Jhonattan González Ramírez, diserta sobre un polémico tema, a partir de las mujeres que han estado asociadas

12 |

a trabajos sexuales que de manera histórica se le ha sometido al escarnio público, así también se les ha restringido la participación en áreas técnico-tecnológicas, y no obstante, el autor muestra cómo la figura de la mujer en sitios web de contenido sexual explícito ha logrado superar el estatus peyorativo de prostituta y convertir el desnudo y el sexo en un arte, incluso más seguro y rentable, gracias a las tecnologías surgidas en la era fármaco-pornográfica, de las cuales son expertas.

A las puertas de una reforma de Ley, vale reflexionar serenamente: ¿La sociedad venezolana sigue varada en una obediencia intersexual lesiva a los derechos humanos de las mujeres, tratándonos como ciudadanas de segunda categoría?

No es fácil contestar la pregunta ni tomar alguna postura definitiva frente al femicidio, pero lo que sí es claro es que la sola creación de una ley Orgánica más severa en su castigo no va a solucionar o mejorar los actos violentos contra la mujer si no se acompaña al ejercicio del *ius puniendi*

del Estado, con políticas preventivas que privilegien ostensiblemente la mirada de la debida protección. Es por ello por lo que en este volumen hablamos de la **violencia femicida**, para recordar que existe un largo entramado hacia el abordaje de una intervención integral que, en teoría, al menos allí, antecede al asesinato violento de las mujeres.

### Referencias bibliográficas

Arriazu, A. D. C. (2000). *El patriarcado, como origen de la violencia doméstica*. Monte Buciero, (5), 307-318.

Aponte, E. (2014) La violencia contra las mujeres y la ciudadanía. El caso venezolano. *Revista Citoyenneté et formes de violence*. Too 102. 2014. P 36-63. Consultado el 27 de septiembre de 2021. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/caravelle/740#quotation>

Facio, A. & Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. Academia. *Revista sobre enseñanza del Derecho en Buenos Aires*, año 3, Número 6, Primavera, 2055, pp 259-294.

García, A. (2014) "Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja". Nota en la Revista de Filosofía jurídica y política. Anales de la cátedra de Francisco Suárez. Volumen 48. Páginas 64-73. Consultado en 27 septiembre de 2021. Rescatado en: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780>

Jiménez Franco, E. (2017). El femicidio: análisis de un delito de lesa humanidad. Editorial de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Revisado el 28 de septiembre de 2021. Recuperado en: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8153>

Lagarde, M. Presentación a la edición en español. En: Femicidio. La política del asesinato de las mujeres, Diana Russell y Jill Radford (Eds.), UNAM, México. 2006

Pateman, C. (1988). El contrato sexual. Universidad Autónoma Metropolitana. Barcelona: Anthropos, editorial del hombre. (pág.45)

Pineda E. (2019). El femicidio en argentina (2014-2017): un análisis desde la criminología cautelar. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UNSAAC nov. 2018 - Octubre 2019 ISSN 2519-7592 Vol. 4. N.º 11. Págs. 107-12 <http://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/RFDCP/article/view/137/112>

Segato, R. (2017) "La guerra contra las mujeres". Buenos Aires. Prometeo.